



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 01 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 1431/2020

VISTO:

El Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, Decreto Nacional 605/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 2934, 3081, 3218, 3482, 3708, 4059, 4060, 4236 y 4389; Resolución Municipal 931 995 1047, 1117, 1168, 1196, 1245, 1295, 1322, 1367, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que con el asesoramiento del comité de emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral;

Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomático es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria;

Que por su parte el Decreto N° 408/2020 y el Decreto 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, facultó mediante su Artículo 3° a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto de parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar.



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 1431/2020 (Cont.)

Que se dicto el Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, donde se implementó a partir del 18 de Julio de 2020 al Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro en la instancia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, (DISPO) debiendo cumplir las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo N° 5 del Decreto citado, a saber:

- Las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros,
- Utilizar tapabocas o barbijos en espacios compartidos
- Higienizar asiduamente las manos
- Toser en el pliegue del codo,
- Desinfectar las superficies,
- Ventilar los ambientes
- Estricto cumplimiento a los protocolos de actividades,
- Estricto cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias locales, provinciales y nacionales.

Que asimismo, en virtud del análisis del comportamiento poblacional que han realizado las autoridades locales y las pautas epidemiológicas que fundan la toma de decisiones, es también pertinente establecer un nuevo esquema de medidas restrictivas fundadas en la situación sanitaria autorizando las caminatas recreativas y el uso de bicicletas a los mismos fines.

Que el comité de emergencia Sanitaria de General Roca adhiere en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2934, 3081, 3218, 3708,3889, 4059, 4060, 4236 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y su prorroga Resolución N° 4389, prorrogando por Resolución Municipal N° 931, 995,1047, 1117, 1168, 1196, 1245, 1295, 1322 y 1367;

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

Artículo N° 1: Prorrogar las restricciones al ingreso y egreso a la localidad de General Roca, desde las 00:00 del día 1 de Agosto de 2020 hasta las 24 horas del día 7 de Agosto de 2020.-----

Artículo N° 2: Autorizar de las 00:00 hs. del día 01 de agosto de 2020 y hasta las 24:00 horas del día 07 de agosto de 2020 las caminatas recreativas y la actividad de ciclismo de lunes a sábados de 08:00hs a 19:00 hs (según anexo I de la presente resolución), La circulación será limitada según el DNI. Los ciudadanos/as con terminación de DNI par las fechas pares (incluye el 0), y los ciudadanos/as con terminación de DNI impar las fechas impares. Queda prohibido realizar estas actividades los días domingos.



*Municipalidad de General Roca
(Río Negro)*

RESOLUCIÓN N° 1431 /2020 (Cont.)

Artículo N° 3: Autorizar a partir de las 00:00 hs. del día 01 de Agosto de 2020 y hasta las 24:00 hs del día 07 de agosto de 2020 un esquema de actividades permitidas:

- Aperturas de gimnasios, de lunes a sábados entre las 8:00 hs y las 19:00 hs sujeto al cumplimiento del protocolo sanitario aprobado por Resolución N°3018/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y específicamente el detallado en fase 1 en dicho acto, según anexo I de la presente resolución,
- Actividades deportivas al aire libre de lunes a sábados entre las 08:00hs y las 19:00hs sujeto al cumplimiento del protocolo confeccionados por la Dirección de Deportes del Municipio de General Roca y según protocolo sanitario aprobado por Resolución N.º 3018/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y específicamente lo detallado en fase 1 según anexo I de la presente resolución, Podrán funcionar bajo el estricto cumplimiento de los protocolos confeccionados por la Dirección de Deportes. La realización de las actividades deportivas serán limitadas según el DNI. Los ciudadanos/as con terminación de DNI par las fechas pares (incluye el 0), y los ciudadanos/as con terminación de DNI impar las fechas impares.-----

Artículo N° 4: Queda prohibido:

- 1) La realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole sin distinción de concurrentes.-----
- 2) Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.-----

Artículo N° 5: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de una sanción de 30 usam (equivalente a pesos mil doscientos) para aquellos que incumplan con la obligación según lo establecido en el artículo 2 y 3, y para los gimnasios de la clausura del comercio en caso de no cumplir con lo establecido. Para el artículo 4 se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en el art 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.-----

Artículo N° 6 Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19-----

Artículo N° 7: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día Sábado 1 de Agosto 2020.-----

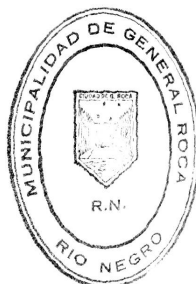
Artículo N° 8: Se deja sin efecto la Resolución Municipal N° 1322/2020 y 1367/2020.--

Artículo N° 9: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

m.s.

p.p.

*Cra. MARIANA V. SOLER
SECRETARIA DE GOBIERNO*



*Dra. MARIA EMILIA SORIA
INTENDENTA MUNICIPAL*